



CONSTANCIA N° 013

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 791 PRESENTADA POR DOÑA **TANIA URSULA MENDOZA HUAMAN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **46848844**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 301 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JESUS MARLY GUILLEN SARAVIA** A FAVOR DE: **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ ANCHANTE**, CON FECHA 04 DE JUNIO DEL 1993, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 567 AL 568 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1992 - 1993, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **TANIA URSULA MENDOZA HUAMAN** IDENTIFICADA CON DNI. N° **46848844**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2024 10:55:38-0500



Quinientos sesentisiete

TRUMENTO INSTRUI A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR
 LA LECTURA QUE DE TODO EL LE HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICO
 Y FIRMO.-

EN ICA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES
 TRECIENTOS UNO \$ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO-
 COMPRA - VENTA \$ VENTITRES, ANTE MÍ. ROQUE MOSCOSO
 JESÚS MARLY GUILLÉN SARAVIA \$ CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HA-
 A \$ CIENDA, CON LE:21400157, LT:6348

PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ A. \$ 408, COMPARECIERON; DOÑA JESÚS -
 MARLY GUILLÉN SARAVIA, PERUANA,
 VECINA DE ICA, SOLTERA, CON LE:21142824, EMPLEADA; DON PEDRO AN-
 TONIO HERNÁNDEZ ANCHANTE, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON -
 LE:21436271, EMPLEADO; Y SU CÓNYUGE DOÑA FRANCISCA CLEMENCIA ES-
 PINO VILCA, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE:21436283, OCUPADA EN
 LOS QUEHACERES DE SU CASA; TODOS CON LA CONSTANCIA DE HABER SU-
 FRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, INTERVIENEN POR DERECHO PRO-
 PIO, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO
 A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICU-
 LOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE DOY
 FE, I ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA PARA QUE
 SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTI-
 VO LEGAJO BAJO EL NÚMERO: 241, I CUYO TENOR LITERAL ES COMO SI-
 GUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SRVASE Ud., EXTENDER EN SU REGISTRO
 DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA, QUE OTORGAN: DE UNA
 PARTE DOÑA JESÚS MARLY GUILLÉN SARAVIA QUE SE DENOMINARÁ LA VEN-
 DEDORA; Y DE LA OTRA LOS CÓNYUGES DON PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ AN-
 CHANTE Y DOÑA FRANCISCA CLEMENCIA ESPINO VILCA, QUE SE DENOMINA



RÁN LOS COMPRADORES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- LA VEN
DEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOJE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO
LA LLAPANOZA UBICADO EN EL SECTOR EL ARENAL, COMPRENSIÓN DEL DIS
TRITO DE LOS AQUIJES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, DICHO LO
TE LIMITA POR EL NORTE CON LA UNIDAD Nº11096 DE MERCEDES RAMOS;
AL SUR CON UNIDAD Nº11128 DE ROSA PECHO ORMEÑO Y Nº13329 DE PE
DRO PABLO ANCHANTE DE LA CRUZ, AL ESTE UNIDAD 11094 DE LOS HERE
DEROS DE MARCELA DE LA CRUZ, Nº11123 DE ORIELÉ VENTURA HUAMÁN;
Y AL OESTE CON UNIDAD Nº11121 DE TORIBIA ROSAS CONTRERAS Y Nº11
323 DE TEDDORA ESPINO DE GUERRERO. Y TIENE UN ÁREA DE 1,500 M².
SEGUNDO.- EL TERRENO DESCRITO LO CEDE EN VENTA SU PROPIETARIA A
FAVOR DE LOS COMPRADORES, POR EL PRECIO CONVENCIONAL DE S/350.00
NUEVOS SOLES QUE LOS COMPRADORES PAGAN A LA VENDEDORA AL MOMEN
TO DE FIRMARSE ESTA MINUTA, Y CUYA SOLA FIRMA HACE FÉ DE ENTRE
GA. DE MODO QUE LA VENDEDORA NADA TIENE QUE RECLAMAR POR CONCEP
TO DEL PRECIO DE VENTA A SUS COMPRADORES AHORA NI EN EL FUTURO.
TERCERO.- LA VENTA COMPRENDE DEL BIEN SUS ENTRADAS, SALIDAS, -
USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE RIEGO Y CUANTO DE
HECHO O POR DEPECHO LE CORRESPONDE, PASANDO TODO A DOMINIO Y PO
SESIÓN DE LOS COMPRADORES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN. CUARTO.-
DECLARA LA VENDEDORA QUE EL TERRENO QUE ENAJENA LO HUBO A TÍT
LO DE COMPRA DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON PABLO ALEJANDRO ME
SÍAS ROJAS POR ESCRITURA PÚBLICA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1979 OTOR
GADA ANTE EL NOTARIO SEÑOR CÉSAR SÁNCHEZ CABALLERO, DECLARA AS
MISMO QUE EL BIEN NO SOPORTA GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL QUE LI
MITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, PERO COMO VENDEDORA DE BUE
NA FE SE OBLIGA A RESPONDER POR EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.
QUINTO.- LOS IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES ESTÁN PAGADOS HASTA
EL DÍA. SIN EMBARGO VENDEDORA Y COMPRADORES SE OBLIGAN A RESPON
DER POR CUALQUIER ADEUDO QUE HASTA EL MOMENTO DE FIRMARSE ESTE
CON



quinientos sesentiocho

TRATO ESTUVIESE PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOS AQUIJES.

SEXTO.- VENDEDORA Y COMPRADORES DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL TERRENO Y EL PRECIO QUE POR ÉL SE PAGA; QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR LA NULIDAD DEL CONTRATO Ó DE ALGÓN MODO HACERLO INEFICAZ; QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR. SETIMO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA VENDEDORA SEÑALA DOMICILIO EN LA CALLE BOLIVAR Nº678 Y LOS COMPRADORES EN LA CALLE LA MAR Nº1028 AMBOS EN LA CIUDAD DE ICA. OCTAVO.- EL IMPUESTO DE ALCABALA Y LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE CONTRATO SON DE CUENTA DE LOS COMPRADORES. Ud., SEÑOR NOTARIO SÍRVASE AGREGAR LO DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA. ICA, 17 DE ABRIL DE 1993.- M. ALBERTO CRISPIN HERRERA.- ABOGADO- REG. Nº1166.- MARLY GUILLÉN S.- A. HERNÁNDEZ C. VILCA DE H.- ANOTACIONES EN LA MINUTA.- PAGA IMPUESTOS.- ICA, 04 DE JUNIO DE 1993.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- + OTRA.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES.- OFICINA DE RENTAS.- IMPUESTO A LA ALCABALA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ ANCHANTE Y FRANCISCA ESPINO VILCA.- DATOS DEL VENDEDOR JESÚS MARLY GUILLÉN SARAVIA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA-VENTA UBICACIÓN DEL INMUEBLE EL ARENAL MATERIA IMPONIBLE S/71.52 MONTO A PAGAR S/17.14 SON DIECISIETE Y 14/100 NUEVOS SOLES.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-, UNA FIRMA ILEGIBLE.- DOS FIRMAS Y UN SELLO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES.- OTRA.- TAMBIEN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES.

CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-



EN ICA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES
TRESIENTOS Dos DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO-
P O D E R VENTITRES, ANTE Mf. ROQUE MOSCO
ALBERTO GUSTAVO BARRIOS FUNES; SO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE
A HACIENDA, CON LE:21400157, LT:63
JULIO CÉSAR BARRIOS FUNES \$ 48408, CON LA CONSTANCIA DE HA-
BER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELEC-
CIONES GENERALES, COMPARECIÓ: DON ALBERTO GUSTAVO BARRIOS FUNES,
PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO CON DOÑA MARÍA ISABEL PALOMINO -
GONZALES, CON LE:00470157, MECÁNICO TORNERO; PROCEDE POR DERECHO
PROPIO, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO
A QUIEN EXAMINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS
TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE DOY FE
I EXPUSO: AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 9º DEL D.L.22634,
VENGO EN OTORGAR PODER A FAVOR DE DON JULIO CÉSAR BARRIOS FUNES,
CON LE:22073544, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APER-
SONE ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES CONSTITUIDAS YA SEAN ADMINIS-
TRATIVAS, MUNICIPALES POLITICAS Y POLICIALES; ANTE LOS DISTINTOS
FUEROS PRIVATIVOS ESPECIALMENTE ANTE EL FUERO AGRARIO EN TODAS
SUS INSTANCIAS; Y ANTE EL FUERO JUDICIAL EN TODOS LOS PROCESOS
EN QUE YO SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, PUDIENDO
INICIAR LAS ACCIONES QUE VIERE CONVENIR A MI DERECHO, PRESENTAR
LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES ESPECIALMENTE LE AUTORIZO PARA
QUE ADMINISTRE EL FUNDO DE MI PROPIEDAD DENOMINADO MAYJO UBICADO
EN EL SEÑ

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2024 10:54:57-0500